

Cipolletti, 25/2/2026

**AUTOS Y VISTOS:** los presentes autos caratulados: S.C.Y.O.S.B.D.L.S.G. - BENEFICIO DE LITIGAR SIN GASTOS- CI-00015-JP-2026.-

**RESULTA:** En fecha 05/02/2026 la parte actora: C.S.A.D.G.y.N.S.P.e.r.l.d.s.h.m.d.e.M.S.G., promovió beneficio de litigar sin gastos para tramitar una demanda de daños y perjuicios contra los demandados: W.D.C.V.A.Q.J.L.S.A.D.C.H.y.I.J.d.P.P.d.R.N. (I0001).

En fecha 10/02/2026, y hallándose quien suscribe de licencia, la Jueza de Paz Suplente, la Dra. Luciana Sánchez, tuvo a los actores por presentados, con patrocinio letrado, parte en el carácter invocado, con el domicilio procesal y electrónico constituidos (I0002).

En fecha 25/02/2026 los apoderados presentan el escrito en despacho (E0001).

**CONSIDERANDO:** L.a.C.S.t.e.r.d.d.c.q.s.l.p.e.e.m.d.l.L.N.2.h.a.l.r.l.v..

En consecuencia corresponde que me excuse de entender en la tramitación de este proceso judicial, tal como lo establece el art. 15 inc. 9 del CPCyC.

Por todo lo expuesto,

**RESUELVO:** 1º) Excusarme de entender en la tramitación del presente proceso judicial en los términos de lo previsto en el art. 15 inc. 9 del CPCyC.

2º) Firme la presente, remitir las actuaciones al Juzgado de Paz de la ciudad de General Fernández Oro a fin de que continúen su tramitación.

3º) Regístrese y notifíquese (art. 38 y 138 CPCyC).

Dra. GABRIELA MONTORFANO  
JUEZA DE PAZ.